

INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y TARIFAS

Octubre de 2020

Nos ponemos en contacto contigo, para facilitarte la siguiente información:

- Cambio en las condiciones del Programa Adiós Comisiones y Bases del Programa Adiós Comisiones
- Comisión por el servicio de retirada de efectivo en ventanilla
- Gasto por regularización de descubierto
- Cláusula sobre el uso de tu cuenta
- Actualización de comisiones de transferencias
- Información de tu interés sobre el Servicio de Caja Básico
- Información de tu interés sobre el Fondo de Garantía de Depósitos

Te recomendamos que leas atentamente esta comunicación y quedamos a tu disposición para cualquier aclaración que necesites, por favor llama a nuestro teléfono de Línea BBVA (912 24 94 26), o bien consulta a tu gestor o acude a tu oficina BBVA.



bbva.es



Red de Cajeros
BBVA



Apps BBVA



Línea BBVA
91 224 94 26
Desde el extranjero
+34 91 374 73 68



Oficinas
BBVA



@bbva_esp
BBVAespana
Redes
Sociales

Cambio en las condiciones del Programa Adiós Comisiones

Te informamos de que **el 15 de diciembre de 2020 se modificarán algunos requisitos del Programa Adiós Comisiones** para, si los cumples, beneficiarte de la exención de las comisiones por determinados servicios. Las modificaciones aplicarán a las siguientes cuentas:

ES26 0182 0917 0102 0155 9683

Esos cambios son:

- Se modifica **el importe mínimo mensual de nómina o ingreso periódico** que pasa de 600 euros a 800 euros.
- Se modifica la definición de **tarjeta activa** eliminando las disposiciones en efectivo en cajeros automáticos y las compras con tarjeta de débito. Es decir, **únicamente computan las compras con tarjeta de crédito**.
- Por último, **el importe mínimo de saldo medio mensual**, se reduce de 60.000€ a 25.000€ para fondos de inversión, planes de pensiones y seguros de ahorro. Dejarán de computar los saldos en Cuentas Vista, Cuenta de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo así como el valor efectivo de las acciones depositadas en cuentas de valores.

A continuación tienes un **cuadro resumen** de los requisitos **con los cambios resaltados**. La medición del cumplimiento y los meses que se tienen en cuenta en cada revisión no varían. Puedes consultar el detalle en las bases adjuntas a esta comunicación.

Si alguno de los titulares tiene **más de 29 años**

Deberás domiciliar mediante transferencia una **nómina superior a 800€ al mes** o una pensión superior a 300€ al mes y cumplir una de estas dos condiciones:

- Domiciliar el pago de 5 recibos
- **Realizar 7 compras con tarjeta de crédito(*)**

Si tienes **entre 21 y 29 años**

Deberás cumplir los siguientes requisitos:

- Facilitar a BBVA tu email y tu teléfono móvil actualizado
- Estar dado de alta en la banca online de BBVA
- **Realizar 7 compras con tarjeta de crédito(*)**

Si todos los titulares tenéis **menos de 21 años**

No necesitarás cumplir ningún requisito

Si cotizas como **autónomo**

Deberás domiciliar ingresos mensuales de más de 600€ y cumplir dos de estas condiciones:

- Domiciliar el pago la seguridad social o de la cuota de un colegio profesional superior a 175€
- Domiciliar el pago de 5 recibos
- Realizar el pago de nóminas superior a 600€ mensuales
- Realizar el pago de impuestos superior a 100€
- **Realizar 7 compras con tarjeta de crédito(*)**

Otros casos

Tampoco pagarás comisiones en estos casos:

- **Si mantienes un saldo mensual medio de 25.000€ en fondos de inversión, planes de pensiones y seguros de ahorro**
- Si dispones de una cuenta de valores en el banco con más de 1.000 acciones BBVA

(*) **Por ejemplo**, hacer 2 compras al mes con tu tarjeta de crédito bastaría para cumplir la condición ya que acumularías 8 compras en 4 meses. Cada mes revisaremos los cuatro meses anteriores para comprobar que se han cumplido las condiciones.

Recuerda que si cumples los requisitos puedes beneficiarte de la exención de las comisiones por los siguientes servicios:

- Administración y mantenimiento de la cuenta.

- Emisión y mantenimiento anual en las siguientes tarjetas de crédito o de débito, una por cada titular de la cuenta: Joven Ahora BBVA, Joven Después BBVA, Ahora Blue BBVA, Después Blue BBVA, Negocios Crédito BBVA, Negocios Débito BBVA, Business Electrón, Business Agrocoop BBVA, Ahora BBVA, Después BBVA, Ábaco, Tarjeta, Business CX, Aqua Crédito y Aqua Débito.
- Emisión de cheques en euros.
- Compensación y negociación por ingreso de cheques nacionales en euros.

Adicionalmente, si cumples alguno de los requisitos necesarios para la exención de comisiones, y tienes Libreta activa, la comisión por el servicio de mantenimiento de la cuenta será de 10€/año. Se entiende por Libreta activa la que ha sido utilizada en los últimos 12 meses.

No pagarás si te encuentras en uno de los siguientes casos:

- Algún titular es menor de 30 años,
 - Tienes domiciliada una pensión por transferencia de al menos 300€ al mes,
 - Mantienes un saldo medio mensual en los productos financieros detallados, igual o superior a 25.000€.
- Tampoco pagarás esta comisión por el servicio de mantenimiento si tu libreta no está activa o la devuelves en una oficina BBVA.

Para tu comodidad, se adjuntan íntegras las Bases del Programa Adiós Comisiones, con una nueva redacción, para que conozcas con todo el detalle los nuevos requisitos para no pagar comisiones. Te rogamos que las leas prestando especial atención a los cambios que se muestran resaltados en el resumen anterior.

El contenido de esta comunicación supone una modificación del Programa Adiós Comisiones que afecta a las condiciones del contrato de tu cuenta y/o tarjeta, por ello estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo, por supuesto, sin perjuicio para ti, en cualquier momento anterior al 15 de diciembre de 2020. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Programa Adiós Comisiones

Las condiciones de este Programa Adiós Comisiones (las Bases) pasan a formar parte integrante e inseparable de los contratos de cuenta y tarjeta que tengas actualmente suscritos, siempre que se reúnan los requisitos que se detallan a continuación.

Estas Bases han sido protocolizadas ante el Notario de Madrid D. Jorge García Llorente, con fecha 30 de septiembre de 2020

BASES DEL PROGRAMA

i. Adiós Comisiones es un programa del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, BBVA o el Banco) diseñado para que nuestros clientes no paguen comisiones por determinadas operaciones y servicios habituales cuando se cumplan los requisitos que se explican en estas bases.

ii. Se dirige a todas las personas físicas, clientes de BBVA y titulares de una de las cuentas o tarjetas que se muestran en el anexo a estas Bases llamado "ANEXO Adiós Comisiones" (en adelante, el ANEXO) y que cumplan con los requisitos.

iii. Ventajas que ofrece:

En la cuenta sin libreta activa:

Sin comisiones de administración y de mantenimiento de la cuenta.

En la cuenta con libreta activa:

Sin comisión de administración.

Comisión de mantenimiento reducida: 10 € al año.

Una libreta se considera activa siempre que haya sido actualizada en los últimos 12 meses.

No se aplicará comisión de mantenimiento, tampoco "Comisión de mantenimiento reducida", a las Cuentas que cumplan alguno de los requisitos detallados en el apartado v y, además, alguno de los siguientes:

- Que alguno de sus titulares sea menor de 30 años o,
- Que en la cuenta se reciba abonos periódicos mensuales correspondientes a pensiones contributivas y complementarias ordenados por la Seguridad Social y por importe de al menos trescientos (300) euros.
- Que alguno de los titulares de la cuenta figure como primer titular de los productos financieros detallados en el apartado (v.c) cuya suma de saldos medios mensuales sea igual o superior a veinticinco mil (25.000) euros.

En las tarjetas:

Sin comisión anual por emisión y mantenimiento de una de las tarjetas de crédito o de débito detalladas en el ANEXO, que estén domiciliadas en la cuenta y emitidas a nombre de alguno de sus titulares.

- Estará exenta de dicha comisión anual **una tarjeta por cada titular de la cuenta**. En caso de existir varias tarjetas a nombre del mismo titular, estará exenta la tarjeta con comisión anual de mayor importe, siempre que en el año natural en curso no se hubiese eximido ya del pago de otra comisión anual de tarjeta.
- En caso de existir varias tarjetas a nombre del mismo titular **estará exenta la tarjeta que tenga la comisión anual de mayor importe**, siempre que en el año natural en curso no se hubiese eximido ya del pago de otra comisión de tarjeta. En caso de haber más de una del mismo importe, se beneficiará la tarjeta cuyo contrato se haya suscrito en la fecha más reciente.

Cheques:

Sin comisiones ni gastos por emisión de cheques en euros de la cuenta ni por compensación o negociación por el ingreso de cheques nacionales en euros.

iv. Revisión de los requisitos y fechas de liquidación de cada comisión:

Medición del cumplimiento:

- BBVA revisará mensualmente el cumplimiento de requisitos con relación a cada una de las cuentas incluidas en el programa.
- Cada revisión se realiza con respecto a los meses naturales anteriores a cada mes en curso.
- Un mes natural es el periodo comprendido entre el primer y el último día de cada mes ambos incluidos.
- En cada requisito se ha indicado, mediante un ejemplo, los meses que se tienen en cuenta en cada revisión para validar el cumplimiento.
- Si en el mes correspondiente a la liquidación no se cumplen los requisitos definidos en el apartado v (requisitos específicos del programa), se aplicarán las condiciones relativas al cobro de comisiones previstas en el contrato de la cuenta corriente y/o de la tarjeta de crédito o débito para todo el período liquidado y, por lo tanto, no serán de aplicación las ventajas descritas en el apartado iii.
- Si en la revisión mensual se verifica que la cuenta cumple los requisitos, las ventajas del Programa se mantendrán hasta la siguiente revisión y se aplicarán de forma automática a la liquidación de comisiones de administración y mantenimiento de las cuentas, la comisión anual por emisión y mantenimiento de las tarjetas asociadas y a la comisión de emisión y compensación de cheques que puedan realizarse durante ese mismo mes.

Fechas de liquidación de cada comisión:

- Administración y mantenimiento de la cuenta: se realiza en la fecha prevista en el contrato de cuenta. La periodicidad de liquidación más habitual es semestral (en junio y diciembre), pero también hay cuentas con liquidación trimestral, mensual, etc.
- Comisión anual por emisión y mantenimiento de tarjeta: se realiza en la fecha indicada en las condiciones particulares del contrato de tarjeta.
- Comisiones por emisión y compensación de cheques: el día que se realiza la operación.

v. Requisitos específicos del Programa:

El Programa Adiós Comisiones se adapta a varias tipologías de cliente, para ello incluye requisitos adaptados a las siguientes situaciones:

a) Clientes con nómina y otros ingresos periódicos

b) Autónomos

c) Clientes con saldos superiores a 25.000€

d) Accionistas BBVA

e) Además, los clientes jóvenes podrán cumplir el Programa con requisitos adaptados a su edad

a) Clientes con nómina, pensión, prestación por desempleo o ingresos periódicos

Este requisito se cumplirá cuando se reciban en la cuenta **ingresos domiciliados** de alguna de las tipologías que se explican a continuación y además se cumpla con al menos una (1) de las **condiciones adicionales relativas a pagos**.

Ingresos domiciliados: cuando cualquiera de los titulares reciba ingresos en la cuenta de las tipologías que se explican a continuación, por los correspondientes importes mínimos, siempre por el mismo concepto y mediante un único abono cada mes:

- **Nómina:** cuando en la cuenta se reciban transferencias periódicas mensuales de al menos ochocientos (800) euros, siempre y cuando esta transferencia se emita de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias.
- **Pensión:** cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales correspondientes a pensiones contributivas y complementarias ordenados por la Seguridad Social y por importe de al menos trescientos (300) euros.
- **Prestación de Desempleo:** cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales ordenados por el Servicio Público de Empleo Estatal por importe de al menos trescientos (300) euros.

En los 3 casos anteriores, nómina, pensión y desempleo, para cumplir con el requisito, se deben recibir ingresos de la misma naturaleza y conforme a lo indicado en cada caso, en al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si este requisito se sigue cumpliendo en 2 de los 4 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprueban los meses de febrero, marzo, abril y mayo. Si una cuenta recibe un abono en concepto de nómina en febrero y un abono en concepto de pensión en el mes de abril, en la revisión del mes de junio, la cuenta no cumplirá este requisito.

- **Otro tipo de ingresos periódicos:** cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales de transferencias, ingresos de cheques o traspasos de efectivo a través de adeudos SEPA de al menos ochocientos (800) euros.

Los ingresos deberán tener un importe mínimo unitario de ochocientos (800) euros mensuales y deben haberse recibido en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si en los 4 meses anteriores se cumple el requisito en 3 de los 4 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

- **Prestación de planes de pensiones o planes de previsión gestionados por el Grupo BBVA:** cuando en la cuenta se reciban abonos mensuales unitarios por estos conceptos de al menos trescientos (300) euros.

En este caso, el abono se debe producir en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si se sigue cumpliendo el requisito en 4 de los 3 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

Condiciones adicionales relativas a pagos: Se debe cumplir con al menos una (1) de las dos condiciones siguientes:

- **Recibos:** Tener al menos 5 cargos por adeudos domiciliados (recibos) de servicios de cualquier emisor en el periodo de 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual, o;
- **Tarjetas:** Tener una tarjeta de crédito BBVA, de las incluidas en el ANEXO, domiciliada en la cuenta y con una utilización mínima de al menos 7 operaciones de compras con tarjeta de crédito, durante el periodo de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Para el cómputo de las operaciones de tarjetas se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito.

b) Titulares que realicen actividades profesionales o mercantiles por cuenta propia:

Este requisito se cumplirá cuando se reciban en la cuenta ingresos de alguna de las tipologías que se explican a continuación y además se cumpla con al menos dos (2) de las **condiciones adicionales relativas a pagos**.

Ingresos: cuando se realicen ingresos en la cuenta por un importe total de al menos seiscientos (600) euros de las tipologías que se explican a continuación y con independencia de la forma en que se realicen.

La cuenta debe recibir ingresos en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

Tipologías de ingreso:

- Traspaso de efectivo a través de Adeudo SEPA
- Abono de remesas de adeudos domiciliados (recibos)
- Ingresos de efectivo
- Ingresos de cheques
- Transferencias
- Órdenes de pago agraria
- Procedentes de la operativa de contratos de Factoring o Confirming
- Procedentes de la negociación de documentos y créditos comerciales
- Procedentes de la facturación a través de un Terminal punto de venta (TPV) contratado con BBVA
- Prestación de planes de pensiones o planes de previsión gestionados por el Grupo BBVA.

Condiciones adicionales relativas a pagos: se debe cumplir con al menos dos de las cinco condiciones siguientes de pagos mensuales:

- Pago mensual de Seguros Sociales o Colegios Profesionales
- Pago mensual de Nóminas
- Pago mensual de Tributos estatales, autonómicos o municipales
- Pago mensual de adeudos domiciliados (Recibos) de servicios de cualquier emisor
- **Tarjetas:** Tener una tarjeta de crédito BBVA, de las incluidas en el ANEXO, domiciliada en la cuenta y con una utilización mínima de al menos 7 operaciones de compras con tarjeta de crédito, en el periodo de 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Para el cómputo de las operaciones de tarjetas se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito.

Tipo de pago	Condición exigida	Criterio para Cumplimiento	Ejemplo
Seguros Sociales o Colegios Profesionales	Mayor o igual a 175€	Al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de octubre, se comprueban los meses de junio, julio, agosto y septiembre
Nóminas	Mayor o igual a 600€		
Tributos estatales, autonómicos o municipales	Mayor o igual a 100€	Al menos 2 de los 6 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de octubre, se comprueban los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre
Recibos	Al menos 5 recibos	En los 4 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de octubre, se comprueban los meses de junio, julio, agosto y septiembre
Tarjetas	Al menos 7 operaciones		

En el caso de clientes titulares de cuentas recogidas en el Anexo de estas bases, cuya actividad empresarial esté englobada en los CNO 0029 (Agricultor) ó 0061 (Trabajador por cuenta propia de explotaciones agrícolas o de pesca), este requisito se cumplirá únicamente con las condiciones relativas a pagos de este apartado, sin que sea necesario recibir en la cuenta ingresos.

c) Clientes con saldo medio mensual superior a 25.000 euros

Este requisito se cumplirá **cuando alguno de los titulares de la cuenta figure como primer titular de productos financieros cuya suma de saldos medios mensuales sea igual o superior a veinticinco mil (25.000) euros.**

Los productos financieros que se tienen en cuenta y el importe que BBVA utilizará al final de cada día para calcular el cumplimiento son:

- Fondos de Inversión, ETF, SICAV (no se incluyen Sociedades de Inversión Libre), Planes de Pensiones, Unit Link: valor liquidativo
- PIAS BBVA, Europlazo BBVA, Rentas BBVA, Rentas aseguradas BBVA, Rentas variables BBVA, Rentas diferidas BBVA, Rentas PPA BBVA Y PPA Acumulación BBVA: saldo menos la retención fiscal

No se tienen en cuenta para dicho cómputo los Planes de pensiones de Empleo.

Este requisito se debe cumplir en al menos 2 de los 4 cuatro meses naturales anteriores al que precede a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de enero, febrero, marzo y abril.

d) Titulares de acciones:

Este requisito se cumplirá **cuando alguno de los titulares de la cuenta sea titular de al menos 1.000 acciones BBVA.**

- Las 1.000 acciones deben estar depositadas en una única cuenta o referencia de valores. No computará la suma de los valores depositados en varias referencias.
- La cuenta que disfrutará las ventajas será aquella que además de estar en el ANEXO, tenga asociada el contrato de valores como cuenta operativa (para cargos y abonos)

Este requisito se debe cumplir en al menos 1 de los 2 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de abril y mayo.

e) Jóvenes:

Menores de 21 años

Este requisito se cumplirá cuando todos los titulares de la cuenta sean menores de 21 años.

Desde 21 hasta 25 años, incluidos

Este requisito se cumplirá cuando todos los titulares de la cuenta estén en esta franja de edad, y además el primer titular de la cuenta cumpla con estas condiciones adicionales:

- Tarjetas:** Tener una tarjeta BBVA, de las incluidas en el ANEXO, domiciliada en la cuenta y que la tarjeta no tenga ningún tipo de bloqueo. Por ejemplo, una tarjeta puede estar bloqueada porque todavía no se ha activado con el PIN.
- Contrato Multicanal:** Tener formalizado el contrato multicanal. Este contrato establece las condiciones que regulan los canales que pone BBVA a disposición de sus clientes para la contratación de productos y servicios (web, app, banca Telefónica, ATM, etc).

- **Teléfono móvil y correo electrónico:** Tener el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico en la base de datos de BBVA. Para ello sólo se tiene que llamar al 91 224 94 26, o bien, introducirlos en la zona privada de bbva.es.

Desde 26 hasta 29 años, incluidos

Este requisito se cumplirá cuando todos los titulares de la cuenta estén en esta franja de edad, y además, el primer titular de la cuenta cumpla con estas condiciones adicionales.

- **Tarjetas:** Tener una tarjeta de crédito BBVA, de las incluidas en el ANEXO, domiciliada en la cuenta y con una utilización mínima de al menos 7 operaciones de compras con tarjeta de crédito en el periodo de 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Para el cómputo de las operaciones de tarjetas se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito.
- **Contrato Multicanal:** Tener formalizado el contrato multicanal.
- **Teléfono móvil y correo electrónico:** Tener el teléfono móvil y la dirección de correo electrónico en la base de datos de BBVA. Para ello sólo se tiene que llamar al 91 224 94 26, o bien, introducirlos en la zona privada de bbva.es.

vi. Aplicación del Programa Adiós Comisiones:

El Programa Adiós Comisiones de BBVA es de aplicación automática y se podrá participar de sus ventajas por el mero hecho de mantener en vigor una cuenta y cumplir los requisitos, no siendo necesario cumplimentar boletín de adhesión o documento adicional alguno.

Sin perjuicio del ahorro de pago objeto del presente Programa, se mantendrán vigentes las condiciones pactadas en cada producto afectado por la misma, y no podrán considerarse novadas o modificadas, siendo éstas de aplicación en el supuesto de no cumplirse los requisitos detallados en el apartado v.

El Banco dejará sin efecto la aplicación de las exenciones en los siguientes casos:

- Si se cancela la cuenta, por cualquier motivo
- Si dejan de cumplirse los requisitos y condiciones que dan derechos a las exenciones
- Cuando a juicio del Banco, alguno de los titulares de la cuenta haya realizado una actuación fraudulenta para obtener la exención.

vii. Duración del Programa Adiós Comisiones:

La aplicación de las ventajas desglosadas tendrá carácter indefinido, si bien BBVA se reserva la posibilidad de modificar las condiciones del Programa así como cancelarlo en cualquier momento.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o cancelar el Programa Adiós Comisiones, lo notificará a los beneficiarios del mismo. Esta notificación se realizará, con dos meses de antelación, mediante comunicación individual a los clientes beneficiarios del Programa.

Ante cualquier duda:

Para cualquier duda relativa a la aplicación o interpretación de este Programa, los clientes/titulares podrán dirigirse a cualquier Oficina de BBVA, o bien por escrito a:

BBVA Servicio de Atención al Cliente
Apartado de Correos 1598
28080 Madrid

ANEXO "Adiós Comisiones"

ES26 0182 0917 0102 0155 9683

Tarjetas incluidas en el programa: Joven Ahora BBVA, Joven Después BBVA, Ahora Blue BBVA, Después Blue BBVA, Negocios Crédito BBVA, Negocios Débito BBVA, Business Electrón, Business Agrocoop BBVA, Ahora BBVA, Después BBVA, Ábaco, Tarjeta 7, Business CX, Aqua Crédito, Aqua Débito.

Comisión por el servicio de retirada de efectivo en ventanilla

Te informamos de la nueva **"Comisión por el servicio de retirada de efectivo en ventanilla"**, que se aplicará a **partir del 1 de enero de 2021**. A continuación te explicamos en qué consiste.

La "Comisión por el servicio de retirada de efectivo en ventanilla" retribuye el servicio por el cual puedes retirar efectivo de tu cuenta en la ventanilla de una oficina BBVA, como alternativa al cajero automático. **El importe de esta comisión será fijo, de 2€ por operación, y se cobrará por las retiradas de efectivo que realices en ventanilla por un importe inferior o igual a 2.000€ (si el importe es superior no te la cobraremos)**. Esta comisión se te cargará en la Cuenta en la que realices la disposición.

Recuerda que tienes a tu disposición más de 6.000 cajeros BBVA en España para realizar retiradas de efectivo a débito sin comisión.

A partir de la fecha indicada, **no te cobraremos comisión de administración por las retiradas de efectivo en ventanilla, sea cual sea el importe**.

El contenido de esta comunicación supone una modificación en las condiciones de tus contratos de cuentas. Estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo antes del 1 de enero de 2021. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Gasto por regularización de descubierto

Te informamos de un cambio en los contratos de tus cuentas. A partir del 15 de diciembre de 2020 la **"Comisión por regularización de descubierto" de tus cuentas pasará a denominarse "Gasto por regularización de descubierto"**.

Con motivo de dicho cambio de denominación, hemos procedido a actualizar la cláusula del contrato en la que se contempla, haciéndola más sencilla, pero sin variar los supuestos en los que BBVA puede cobrar dicho gasto.

Ésta es la nueva redacción:

"BBVA informará al Cliente, en caso de que la cuenta esté sin fondos, mediante el envío de mensajes a través de la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA. El Banco recordará al Cliente la necesidad de tener el saldo en positivo para evitarle un perjuicio económico.

El Banco le cobrará el Gasto por regularización de descubierto que figura en las condiciones económicas, para compensarse por las mencionadas gestiones. Cobrará el Gasto solo una vez por las gestiones realizadas en la reclamación de cada nuevo saldo."

El contenido de esta comunicación supone una modificación en las condiciones de tus contratos de cuentas. Estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo antes del 15 de diciembre de 2020. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Cláusula sobre el uso de la cuenta

El día 15 de diciembre de 2020 se incluirá una nueva cláusula en el contrato de tu cuenta que te beneficia como cliente y que afecta a todas tus cuentas y depósitos.

¿Cuál es la nueva cláusula?

"Si el Cliente mantiene varias cuentas o depósitos abiertos simultáneamente con BBVA, con saldo a su favor, se entenderá que la realización de una gestión respecto de cualquiera de ellos supone un ejercicio del derecho de propiedad del Cliente respecto de todos los demás."

¿En qué te beneficia?

Con esta nueva cláusula si tienes una cuenta inactiva, con saldo a tu favor, en BBVA basta con que realices una gestión en cualquiera de tus otras cuentas o depósitos de BBVA para mantenerla activa.

El contenido de esta comunicación supone una modificación en las condiciones de tu contrato de cuenta. Estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo antes del 15 de diciembre de 2020. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Actualización de comisiones de transferencias

A partir del 15 de diciembre de 2020 se modifica la tarifa estándar aplicable a las transferencias emitidas que se detallan a continuación.

- Transferencias individuales, con abono al día siguiente hábil, desde oficina y Línea BBVA(*): **0,40% (comisión mínima: 6€)**
- Transferencias inmediatas desde oficina: **0,50% (comisión mínima: 8€)**
- Transferencias urgentes (Orden de Movimiento de Fondos): **0,50% (comisión mínima: 15€)**

Te ponemos un ejemplo:

- Imagina que haces una transferencia individual desde la oficina. Si envías 2.000€, pagarías 8€ de comisión (el 0,40%); mientras que si envías 1.000€, pagarías 6€ (el mínimo).

¿Qué sucede con las transferencias que haces online?

Las tarifas de las transferencias que realices desde bbva.es, la app BBVA y en cajeros BBVA **no cambian**:

- Transferencias individuales con abono al día siguiente hábil(*): **0,00**
- Transferencias inmediatas, con abono instantáneo: **1,25€**

(*) Transferencias estándar (ordinarias) en euros, coronas suecas o en Leu (ron) rumano, dentro del ámbito de Espacio Económico Europeo (miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega). Para las transferencias no incluidas en esta comunicación serán de aplicación los conceptos complementarios y gastos de transferencias establecidos a estos efectos y que puedes consultar en [www.bbva.es › general › tarifas](https://www.bbva.es/general/tarifas) <https://www.bbva.es/general/tarifas.html>

El contenido de esta comunicación supone una modificación en las condiciones de tu contrato de cuenta. Estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo antes del 15 de diciembre de 2020. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Información de tu interés sobre el Servicio de Caja Básico

Te informamos de las condiciones del Servicio de Caja Básico en BBVA.

El Servicio de Caja Básico podrá usarse a través de los canales y en los horarios siguientes:

- El Cliente puede utilizar los cajeros automáticos de BBVA a cualquier hora los siete días de la semana.
- Adicionalmente, están a su disposición las oficinas de BBVA que tengan servicio de ventanilla, con el siguiente detalle:
 - El Cliente podrá acudir a cualquier oficina BBVA que disponga de servicio de ventanilla. No es necesario que acuda a su oficina habitual.
 - El horario más común de atención en ventanilla será de 8:30h a 11:00h, aunque dependerá de la oficina a la que se dirija el Cliente. Por eso el Cliente debe consultar el horario concreto de cada oficina en bbva.es, en la app de BBVA, en cajeros BBVA o en la Línea BBVA (91 224 94 26).
 - En el caso de que BBVA actúe como entidad colaboradora de organismos públicos, el Servicio de Caja Básico en ventanilla se prestará en el horario previsto en el convenio de colaboración en aquellas oficinas que tengan este servicio. Esto ocurre, por ejemplo, con los pagos de impuestos, tasas o multas.

El contenido de esta comunicación supone una modificación en las condiciones de tus contratos de cuentas. Estás en tu derecho de resolverlo si no estuvieses de acuerdo antes del 15 de diciembre de 2020. Si no nos comunicas lo contrario, entendemos que estás de acuerdo con la modificación contractual.

Información de tu interés sobre el Fondo de Garantía de Depósitos

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos de dinero y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Información básica sobre la cobertura de los depósitos.

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de tu entidad de crédito: BBVA. Si tienes más depósitos en la misma entidad de crédito, todos tus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tienes una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 5a planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es. Para más información: www.fgd.es

Información adicional:

1. Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos tus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 euros y una cuenta corriente con 20.000 euros, solo se le reembolsarán 100.000 euros.

2. Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 euros se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros.

3. Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 5a planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd. Te reembolsará tus depósitos (hasta un máximo de 100.000 euros) en los siguientes plazos: 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se te ha reembolsado, debes ponerte en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, consulta www.fgd.es

Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable.

Tu entidad de crédito te informará también, si así lo solicitas, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito te lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que mantengas con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1º Las sociedades y agencias de valores. 2º Las entidades aseguradoras. 3º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros. No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.